



Servicio
de Impuestos
Internos

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
nesm
MR-2858-2009

PANIFICADORA FERNANDEZ Y CLARO
LIMITADA.

RUT. N° 76.074.014-4

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/

SANTIAGO, 21/12/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DRE.14.01 N° Ex ____/

1°) La presentación de 11.12.2009 de doña MARCELA ALEJANDRA CLARO RAMIREZ Rut.N° 11.753.264-K, en representación de PANIFICADORA FERNANDEZ Y CLARO LIMITADA Rut. N° 76.074.014-4 con domicilio en AV. SAN PABLO N° 8750, PUDAHUEL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de PANADERIA, PASTELERIA ROTISERIA ALMACEN, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 11.12.2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca NIKAMM modelo 708 B que funcionará en su establecimiento ubicado en LAS REJAS N° 0146, LO PRADO, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	Nº SERIE	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
NIKKAM	708 B	303870	A	1	2486	19-05-1981	161262

2°) Que el certificado emitido por SOCIEDAD COMERCIAL COPHA LTDA. de fecha 27-10-2009, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas: R/A (Recibido a cuenta), P/O (PAGOS),RET (Devoluciones) y VOID (Anulaciones).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluídos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Doña Marcela Alejandra Claro Ramírez, en repr. de
- Panificadora Fernández y Claro Ltda.
Avda. San Pablo N° 8750
Pudahuel, Santiago (casa matriz)
Las Rejas N° 0146
Lo Prado (sucursal)
- Grupo Timbraje (c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Resoluciones
- Expediente